



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 16103

MARTES 6 DE JULIO DE 2021

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

R.M. N° 00180-2021-PRODUCE.- Aprueban diversos manuales especializados de gestión por giro de producto para mercados de abastos minoristas competitivos **1**

R.M. N° 00181-2021-PRODUCE.- Establecen requisitos de representatividad de las asociaciones conformadas por catadores de Pisco y las asociaciones de productores de Pisco, así como los criterios para la designación de sus representantes titular y alterno/a, como miembros de la Comisión Nacional del Pisco - CONAPISCO **2**

PODER EJECUTIVO

PRODUCE

Aprueban diversos manuales especializados de gestión por giro de producto para mercados de abastos minoristas competitivos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 00180-2021-PRODUCE**

Lima, 5 de julio de 2021

VISTOS: El Memorando N° 00000731-2021-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, el Memorando N° 00000692-2021-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, el Memorando N° 00000807-2021-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y el Informe N° 00000475-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 4 establece que los Ministerios

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 000238-2021-P-CSJPPV-PJ.- Conforman la Comisión CAS Ad Hoc, encargada de los Procesos de Contratación de Personal bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **6**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 011-2021-ALC/MVES.- Disponen el embanderamiento general de viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito **7**

y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica y están sujetos a la política nacional y sectorial;

Que, el Ministerio de la Producción es competente en materia de industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; teniendo entre sus funciones dictar normas, entre otras, sobre promoción de la industria y comercio interno; conforme a lo establecido en el artículo 3 en concordancia con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por Decreto Legislativo N° 1047;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria tiene como función proponer o aprobar normas, lineamientos, directivas, de alcance nacional sobre el desarrollo de las actividades vinculadas a la industria, MYPE, cooperativas y comercio interno, así como de las cadenas productivas, conglomerados, clúster, parques, áreas, zonas y espacios industriales, entre otros, vinculados al desarrollo industrial y productivo, en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprobó la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales

Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; y cuenta con nueve (09) Objetivos Prioritarios, entre los que se encuentra el Objetivo Prioritario N° 6 denominado: Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, cuyo Objetivo Prioritario 6 denominado "Generar las condiciones para desarrollar un ambiente de negocios productivo", tiene entre otros, la Medida Política 6.6: "Nuevo modelo de mercados de abastos", que consiste en diseñar e implementar pilotos de mercados de abastos que cumplan con estándares de calidad en infraestructura, buenas prácticas, manejo de residuos sólidos, instalaciones y equipos complementarios, limpieza y seguridad, sanidad e inocuidad, lo cual se debe realizar en diferentes regiones del Perú, tomando en consideración las condiciones geográficas, socio-económicas y culturales de cada localidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2021-PRODUCE, se aprobó el "Modelo de Gestión para Mercados de Abastos Minoristas Competitivos", precisándose que este tiene carácter referencial y no es de aplicación obligatoria, por estar orientado al fortalecimiento de la gestión de los mercados de abastos minoristas con una visión de futuro;

Que, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria mediante el Memorando N° 00000807-2021-PRODUCE/DVMYPE-I propone la aprobación de cinco (5) "Manuales Especializados de Gestión por Giro de Producto para Mercados de Abastos Minoristas Competitivos", que tienen como objetivo el fortalecimiento de la gestión de los conductores de cinco de los giros principales existentes en los mercados de abastos minoristas, incorporando y propiciando buenas prácticas en la atención al cliente, la inocuidad de los alimentos y el uso de herramientas tecnológicas y financieras que incrementen su competitividad y productividad, para obtener mayores beneficios económicos y bienestar social a las personas en sus localidades;

Que, en el marco de las actividades de validación del "Modelo de Gestión para Mercados de Abastos Minoristas Competitivos", resulta necesario aprobar los siguientes Manuales: (i) Manual Especializado de Gestión para el Giro de Abarrotes, (ii) Manual Especializado de Gestión para el Giro de Carnes y Pollo, (iii) Manual Especializado de Gestión para el Giro de Pescados y Mariscos, (iv) Manual Especializado de Gestión para el Giro de Alimentos Preparados, y (v) Manual Especializado de Gestión para el Giro de Frutas y Verduras; como instrumentos de gestión adicionales que brindan lineamientos de buenas prácticas especializadas para cada rubro de mercado de abastos minoristas; que tienen el objeto de contribuir a un modelo de organización y operatividad que incorpore una cultura de calidad e innovación en la atención al consumidor, la inocuidad de los alimentos y generar una mayor productividad y beneficios económicos y sociales a las personas relacionadas con los mercados de abastos;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad; el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar cinco (5) manuales especializados de gestión por giro de producto para mercados de abastos minoristas competitivos, que como Anexos forman parte

integrante de la presente Resolución Ministerial, según el siguiente detalle:

1. Manual Especializado de Gestión para el Giro de Abarrotes.
2. Manual Especializado de Gestión para el Giro de Carnes y Pollo.
3. Manual Especializado de Gestión para el Giro de Pescados y Mariscos.
4. Manual Especializado de Gestión para el Giro de Alimentos Preparados.
5. Manual Especializado de Gestión para el Giro de Frutas y Verduras.

Artículo 2.- Los manuales especializados de gestión por giro de producto para mercados de abastos minoristas competitivos aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial tienen carácter referencial y no son de cumplimiento obligatorio, por estar orientados al fortalecimiento de la gestión de los mercados de abastos minoristas.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria efectúe las acciones necesarias para la promoción y difusión de los cinco (5) manuales especializados de gestión por giro de producto para mercados de abastos minoristas competitivos, aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1969900-1

Establecen requisitos de representatividad de las asociaciones conformadas por catadores de Pisco y las asociaciones de productores de Pisco, así como los criterios para la designación de sus representantes titular y alterno/a, como miembros de la Comisión Nacional del Pisco - CONAPISCO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00181-2021-PRODUCE

Lima, 5 de julio de 2021

VISTOS: El Memorando N° 00000777-2021-PRODUCE/DGDE e Informe N° 00000041-2021-PRODUCE/DDP-crengifo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Memorando N° 00000848-2021-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; y; el Informe N° 00000488-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2003-PRODUCE, que constituye la Comisión Nacional del Pisco - CONAPISCO, establece que dicha Comisión Nacional es la encargada de apoyar el desarrollo de la actividad productora de Pisco, a través de propuestas normativas, acciones de promoción, difusión y asistencia técnica y medidas de toda índole, con la finalidad de potenciar la ventaja competitiva de su inigualable calidad, así como respaldar la promoción nacional e internacional del Pisco como bebida de bandera del Perú;

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones